



RESOLUCIÓN N° 867 DE 2024

Hoja 1

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SA-SDSD-03-MC-2024”

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SUCRE

La secretaria del Despacho Código 020 Grado 03 en calidad de Secretaría de Salud del Departamento de Sucre, en uso de sus facultades conferidas a través del Decreto Departamental No. 0449 del 12 de septiembre de 2022, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas complementarias,

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Sucre, según lo señalado en el estudio de conveniencia y oportunidad adelantado para tal fin, requiere contratar la **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE IVC DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL”**

Que el Decreto 1082 de 2015, ordena al jefe de la Entidad o su delegado, dar apertura al proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos.

Que los fundamentos jurídicos de esta contratación, con el fin de garantizar la eficacia y la transparencia para la **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE IVC DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL”**, atendiendo el objeto del proceso y su cuantía, es el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y ss del Decreto reglamentario 1082 de 2015.

Que el régimen jurídico aplicable es el Estatuto General de Contratación en el cual se incluye entre otras la Ley 1150 de 2007 que introduce medidas para la eficacia y transparencia de la Ley 80 de 1993 La Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, que reglamentará la precitada ley en lo que tiene que ver con las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva y la Ley 80 de 1993 artículo segundo y demás normas concordantes.

Que de conformidad con el monto del presupuesto oficial la presente convocatoria era susceptible de limitarse a MiPymes de acuerdo con el umbral US\$ 125.000, el valor de pesos colombianos para el año 2024 está en la suma de \$532.338.092, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que, durante el plazo establecido en el cronograma para solicitar la limitación de la convocatoria de MiPymes, se presentaron cuatro (4) solicitudes a saber: **J Y M SUCRE S.A.S** con solicitud de limitación al municipio de Sincelejo - Sucre, **EMPRESA PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDAS PÚBLICAS S.A.S**, con solicitud de limitación al municipio de Sincelejo – sucre, **MISCELANEA Y DROGAS LA BENCION S.A.S**, con solicitud de limitación al municipio de Sincelejo – Sucre y **ANALITIK GLOBAL SOLUTIONS S.A.S**, con solicitud de limitación al municipio de Sincelejo – Sucre.

Que, revisadas las solicitudes de limitación de MiPymes, se logró corroborar que las peticiones presentadas por: **MISCELANEA Y DROGAS LA BENCION S.A.S**, **GLOBAL SOLUTIONS S.A.S**, **EMPRESA PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDAS PÚBLICAS S.A.S** y **J Y M SUCRE S.A.S** cumplen con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 artículo 5 y en el pliego de condiciones.

Que teniendo en cuenta que existen 4 solicitudes a limitación territorial en el municipio de Sincelejo - Sucre y que cumplen con los requisitos mínimos exigidos dispuestos en el artículo 5 Decreto 1860 de 2021 los cuales son las empresas **MISCELANEA Y DROGAS LA BENCION S.A.S**, **GLOBAL SOLUTIONS S.A.S**, **EMPRESA PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDAS PÚBLICAS S.A.S** y **J Y M SUCRE S.A.S**, con domicilio principal en Sincelejo del Departamento Sucre, CUMPLEN con el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2, inciso 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual dispone: “Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.”;**

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. SA-SDSD-03-MC-2024”.

Igualmente se cumple con lo dispuesto en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales**, del citado Decreto y de lo previsto en el Pliego de condiciones de la presente convocatoria.

Teniendo en cuenta lo anterior, para el presente proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SA-SDSD-03-MC-2024, se limitará territorialmente en su participación a empresas denominadas MiPymes con domicilio principal en el municipio de Sincelejo - Sucre.

Que, teniendo en cuenta la observación presentada al Borrador de pliego de Condiciones y sus estudios previos, y dada la respuesta a los mismo en el terminó del cronograma, es necesario **corregir el ítem 44 de la ficha técnica y oferta económica el cual corresponde a ítem 44 “Reactivo PH x 25 test”, igualmente se subsana el porcentaje en la casilla de Rentabilidad sobre activos, que corresponde al 7%, en los PLIEGOS DEFINITIVOS, a fin de tenerlos en cuenta como INDICADOR ORGANIZACIONAL dentro del numeral 3.1.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Habilitante / No Habilitante)**

Que el Departamento cuenta con los recursos suficientes con cargo al CDP 1403 del 11 de octubre de 2024, por valor **DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 200.531.994)**, expedido por la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud Departamental de Sucre, con cargo a la vigencia 2024.

Que el Departamento de Sucre, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, público el proyecto de Pliego de Condiciones en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co/secopII, presentándose observaciones las cuales ya fueron resueltas.

Que los pliegos de condiciones, estudios previos y demás documentos relacionados con la presente convocatoria se pueden consultar a través de la página web www.colombiacompra.gov.co/secopII.

Que el Departamento de Sucre convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección según lo estipulado en la ley 850 de 2003, para lo cual deberán consultar la página web del portal único de contratación.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SA-SDSD-02-MC-2024, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE IVC DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL**”, por un valor de **DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 200.531.994)** IVA incluido.

ARTICULO SEGUNDO: Limitar el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SA-SDSD-03-MC-2024 a MiPymes con domicilio en Sincelejo - Sucre, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Se subsana en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO con el ANEXO FIVHA TECNICA Y OFERTA ECONOMICA en su ítem 44 y en el acápite de CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, teniendo lo antes citado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: La modalidad de selección que corresponde es la Selección abreviada de menor cuantía de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.2.20 y ss del Decreto reglamentario 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el anexo pliego de Condiciones Definitivo, junto con el Estudio previo y anexo FICHA TÉCNICA Y FORMATO OFERTA ECONÓMICA en el SECOP II durante los días fijados en el cronograma de actividades.

ARTICULO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 Decreto 1082 de 2015, los pliegos de condiciones podrán ser modificados hasta el día establecido en el cronograma del proceso.

ARTICULO SEPTIMO: Los pagos a los que se obliga el Departamento para la ejecución del proyecto, se subordina a la apropiación presupuestal de acuerdo con el CDP No. 1403 del 11 de octubre de 2024, por valor de **DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 200.531.994)** más IVA incluido, expedido

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. SA-SDSD-03-MC-2024”.

por la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud Departamental de Sucre, con cargo a la vigencia 2024.

ARTICULO OCTAVO: Convóquese a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social a este proceso de selección, las cuales podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual.

ARTICULO NOVENO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Sincelejo, a los catorce (14) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

PÚBLIQUESE Y CUMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
EDITH SIERRA MANRRIQUE
Secretaria de Salud Departamental de Sucre

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Catalina Velasco Mejía	Asesora Jurídica Externa SSD	
Revisó	Giomar Rodríguez	Director Jurídico y de contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			